



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 25 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2023 16:49:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001118-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Resolución Administrativa N° 00173-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ; el Informe N° 008-2023-ODAJUP-P-CSJLIMANORTE-PJ de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la CSJ de Lima Norte sobre la elección popular del Juez de Paz Titular y los Jueces Accesitarios de la Comunidad Campesina San Miguel, Distrito de San Buenaventura, Provincia de Canta, Región Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Estando a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, y en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz (aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ) en su artículo 17° señala que el **proceso de elección popular del juez de paz** es de tres tipos: ordinario, excepcional y especial. Al respecto, en las Comunidades campesinas de la competencia territorial de la CSJ Lima Norte de llevo a cabo la **elección especial** de Jueces de Paz titular y accesitarios, que es utilizada por las comunidades campesinas y nativas y se desarrolla de acuerdo a sus usos, costumbres y/o tradiciones. Debiendo precisar que, a la par de elegir al juez de paz titular se elige también a los jueces de paz accesitarios a razón de dos por juzgado de paz, con el fin de que lo reemplacen temporalmente o definitivamente cuando se produzcan cualquiera de las causales previstas en el artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, debiendo ser proclamados conjuntamente.

Segundo.- El artículo 13° de la Ley de Justicia de Paz establece que le Juez de Paz **ejerce sus funciones por un periodo de cuatro (4) años**, y que existe la posibilidad de ser reelegido. Los Jueces de Paz Accesitarios son elegidos por el mismo periodo.

Tercero.- El artículo 20° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, establece que la designación del Juez de Paz se produce a través de una resolución que expide el Presidente del Corte luego de verificar que éste cumple con los requisitos de ley para ocupar el cargo. Asimismo, que el acto de juramentación y entrega de títulos y credenciales, en la medida de lo posible, debe realizarse en la comunidad, centro poblado o distrito en el que ejercerá jurisdicción, procurándose que participen en él, las autoridades judiciales distritales y el juez decano de la provincia.

Cuarto.- Por Resolución Administrativa N° 000173-2023-P-CSJLIMANORTE-P, se resuelve **CONVOCAR** al Proceso Especial de Elección Popular de Jueces de Paz y sus Accesitarios de las Comunidades Campesinas de Canta de la competencia territorial de la CSJ de Lima Norte, habiéndose notificado a las autoridades de las Comunidades Campesinas de Canta correspondientes, teniendo en consideración el impedimento establecido en la normatividad vigente, quienes presentaron la terna correspondiente.

Quinto.- Por informe N° 008-2023-ODAJUP-P-CSJLIMANORTE-PJ, el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP), pone a conocimiento de este despacho la terna de Jueces de Paz Titular y Accesitarios de la Comunidad Campesina San





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Miguel, Distrito de San Buenaventura, Provincia de Canta, remitido por el señor David Marcelo CUBAS BARRETO, presidente de la Comunidad Campesina San Miguel, mediante Oficio N° 010-2023-DC/CCSM, presenta el **acta de la asamblea general ordinaria** de fecha 24 de marzo de 2023. No obstante, omitió presentar la copia de la lista de electores (regularizándose recientemente en coordinación con el coordinador de ODAJUP de esta Corte Superior), en la cual se realizó la elección de la terna de Juez de Paz Titular y Jueces Accesitarios de la Comunidad campesina en mención. Asimismo habiéndose recibido el Oficio N° 987-2023-CRD-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, remitido por el Coordinador de Registro Distrital Judicial de la CSJ Lima Norte, se tomó conocimiento que los jueces de paz señalados en el acta de elección no cuentan con antecedentes penales, ni están inscritos en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios). En ese sentido y en concordancia con lo establecido en la Ley de Justicia de Paz, se revisó el cumplimiento de los requisitos, impedimentos e incompatibilidades a fin de verificar la idoneidad para el desempeño del cargo que se le puede encomendar.

Sexto.- En ese sentido, habiéndose cumplido con las exigencias de ley y en uso de las facultades conferidas a la suscrita por el artículo 90, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJ de Lima Norte del 8/3/2007.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de la Comunidad Campesina San Miguel, Distrito de San Buenaventura, Provincia de Canta, Región Lima; por el período de cuatro (4) años, a las siguientes personas:

Juez de Paz Titular:	María Elena BALCAZAR FERNANDEZ
Primer Juez de Paz Accesitario:	Willy Edelmir ESPINOZA OTAROLA
Segundo Juez de Paz Accesitario:	Orlando Jesús FLORES ZEVALLOS

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz- ODAJUP- confeccione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo juez de paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez Decano de la Provincia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Tercero.- PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (ONAJUP); a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - CSJ Lima Norte; a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP); a la Gerencia de Administración Distrital; al Juez Decano, y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/eaf

